



GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY
LEGISLATURA MUNICIPAL
CAMUY, PUERTO RICO

ORDENANZA: NUM. 23
8VA. REUNIÓN

SERIE: 2024-2025
8VA. SESIÓN ORDINARIA

"Presentada por la Administración Municipal"

PARA APROBAR EL NUEVO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAMUY A TENOR CON EL ARTÍCULO 6.011 DE LA LEY NÚM 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO

- POR CUANTO: La Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada en su Artículo 1.039 (m), establece la facultad y deber de la Legislatura Municipal, de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asunto y materia de la competencia o jurisdicción Municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deben someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO: El Código Municipal declara política pública de Puerto Rico otorgar a los Municipios el máximo posible de autonomía y proveerle las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.
- POR CUANTO: El Artículo 6.006 del Código Municipal, autoriza a los municipios a elaborar y adoptar Planes de Ordenación Territorial, con el propósito de que sirvan de instrumento integral de la totalidad del territorio Municipal, para proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso, eficaz y propiciar el desarrollo cabal de cada Municipio.
- POR CUANTO: Los Planes de Ordenación Territorial considerarán en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.
- POR CUANTO: Los Planes de Ordenación Territorial propiciarán en su elaboración y adopción una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del gobierno central con injerencia.
- POR CUANTO: El Código Municipal en el Libro VI – Planificación y Ordenamiento Territorial, Capítulo I – Ordenamiento Territorial, establece y ordena una estrecha coordinación entre el Municipio y la Junta de Planificación quien deberá adoptar los planes previos a la aprobación por el Gobernador y la vigencia de este.
- POR CUANTO: Los municipios podrán entrar en convenio con la Junta de Planificación para la elaboración de dichos planes o parte de estos a tenor con el Artículo 6.011 - del Código Municipal: Elaboración, Adopción y Revisión de Planes de Ordenación.
- POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Camuy, realizó un acuerdo colaborativo con la Junta de Planificación para revisar integralmente el Plan de Ordenación y mantuvo estrecho enlace y colaboración para asegurar la compatibilidad del Plan con los planes gubernamentales y regionales o municipios colindantes.
- POR CUANTO: Luego de varias reuniones celebradas con la Junta de Planificación y la presentación del Plan ante la Junta Propia, se hicieron varias recomendaciones al Municipio en torno a los procedimientos, forma y contenido de los documentos necesarios para presentarse en vista pública y la coordinación necesaria entre las agencias de infraestructura y/o con aquellas con alguna jurisdicción.
- POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Camuy a tenor con el Artículo 6.013 del Código Municipal cumplió con la composición de la Junta de Comunidad.



POR CUANTO: La Junta de Comunidad creada por el Gobierno Municipal de Camuy tuvo la participación en el proceso para discutir el contenido del Plan de Ordenación Territorial, presentar su punto de vista, las necesidades de la comunidad, revisar los mapas y documentos correspondientes.

POR CUANTO: El Municipio de Camuy conformó sus expectativas de crecimiento urbano en armonía con la capacidad financiera y de los proyectos programados incluidos en los Programas de Mejoras Permanentes de las agencias con la responsabilidad de proveer la infraestructura básica para la implantación del Plan.

POR CUANTO: La Reglamentación del Plan Territorial del Municipio de Camuy contiene lo siguiente: Plano de Clasificación de Suelo dividiendo el territorio Municipal en Suelo Urbano, Suelo Rústico Común y Suelo Rústico Especialmente Protegido en función de las clasificaciones establecidas por el Código Municipal, Ley Núm. 550 de 2004, Ley para el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, según emendada.

POR CUANTO: A tenor con las leyes mencionadas en esta resolución y aplicable, el Gobierno Municipal de Camuy presentó en vistas públicas la Primera Fase (Enunciación de Objetivo y Plan de Trabajo, Memorial y Programa), Fase II Avance y Fase III Plan Final.

POR CUANTO: Con posterioridad a las referidas vistas públicas se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos fueron ampliamente evaluados por el municipio.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Camuy cumplió con lo establecido en la Ley Núm. 161-2009, según enmendada y las Guías para que un Municipio o en Consorcios con otros municipios elaboren o revisen Integralmente un Plan de Ordenación Territorial, con fecha del 15 de diciembre de 2021.

POR CUANTO: Es determinación de la política pública del Plan de Ordenación Territorial de Camuy, adoptar las disposiciones del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al desarrollo y Uso de Terreno (Reglamento Conjunto) y las subsiguientes enmiendas y/o cualquier otro Reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos y las disposiciones reglamentarias establecidas en el Plan Territorial del Municipio de Camuy.

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos Estatal, de acuerdo con la OA-2021-02 del DRNA, Listado de Exclusiones Categóricas con fecha de jueves, 7 de noviembre de 2024, determinó que el Plan de Ordenación Territorial de Camuy, está en cumplimiento con los requisitos de la Ley Núm. 416, del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental."

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial de Camuy cumplió con la Exclusión Categórica con Número de Caso 2024-587084-DEC-310488

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial de Camuy estará en vigor desde la fecha de aprobación del Gobernador de Puerto Rico, previa a la aprobación de la Legislatura Municipal y adopción por la Junta de Planificación.

POR CUANTO: El Honorable Gabriel Hernández Rodríguez, Alcalde del Municipio de Camuy ha sometido ante la Legislatura Municipal el Plan de Ordenación Territorial de Camuy para su consideración y aprobación.

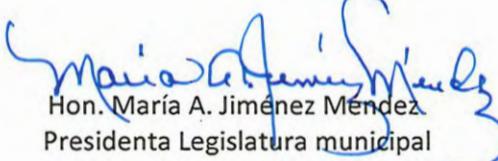
POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:



Ordenanza Núm. 23
Serie 2024-2025
Página #3

- SECCIÓN 1RA:** Adoptar el Plan de Ordenación Territorial de Camuy presentado por el Alcalde Gabriel Hernández Rodríguez, con todos los documentos tales como: Memorial, Programa de Acción y Reglamentación (Reglamento Conjunto 2020, vigente 2 de enero de 2021) y sus subsiguientes enmiendas. Además, incluye planos de clasificación y calificación de suelo, plan vial, Memorial Explicativo sobre modificación menor al Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR) de 2015, entre otros.
- SECCIÓN 2DA:** Adoptar el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento Conjunto 2020) con vigencia el 2 de enero 2021 y sus subsiguientes enmiendas, a tenor con la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según emendada.
- SECCIÓN 3RA:** Adoptar cualquier otro plan o reglamento de Gobierno Central relacionado a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo el Plan de Usos de Terreno y Planes viales.
- SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada y aprobada por el Alcalde.
- SECCIÓN 5TA:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Junta de Planificación, Departamento de Administración Municipal, Departamento de Secretaría Municipal, Departamento de Propiedad Municipal, Departamento del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales Municipal de Camuy (CRIM), Departamento de Planificación y Desarrollo Económico Municipal, Oficina del Alcalde, Oficina de Ordenación Territorial para su conocimiento y acción correspondiente.


Lesbia E. Chico Cordero
Secretaria Legislatura Municipal


Hon. María A. Jiménez Méndez
Presidenta Legislatura municipal


Hon. Gabriel Hernández Rodríguez
Alcalde

APROBADA EN 8VA. REUNIÓN 8VA. SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

FIRMADA POR EL ALCALDE EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024



GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY
LEGISLATURA MUNICIPAL
CAMUY, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, Lesbia E. Chico Cordero, Secretaria de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 23 Serie: 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la **8va. Reunión 8va. Sesión Ordinaria** celebrada el día **19 de noviembre de 2024** y firmada por el Alcalde el **20 de noviembre de 2024**.

Se certifica además que dicha **Ordenanza** fue aprobada con la siguiente votación en la afirmativa de:

Hon. María A. Jiménez Méndez
Hon. José A. Morell Pérez
Hon. Manuel Hermina Cajigas
Hon. Elliot M. Cordero Hernández
Hon. Wilson J. Rosales Concepción
Hon. Mildred Cáceres Ramos
Hon. Tomás F. Delgado Irizarry
Hon. Antonio Román Nieves
Hon. José A. Martínez López
Hon. Pedro Morales Riollano
Hon. Wanda I. Pérez Romero
Hon. Fabián J. Vega Hernández

EN LA NEGATIVA

Ninguno

ABSTENIDOS

Ninguno

AUSENTES

Hon. Fernando Babilonia Aguilar

Y para que así conste expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Gobierno Municipal de Camuy, Puerto Rico, hoy día 20 de noviembre de 2024.


Lesbia E. Chico Cordero
Secretaria Legislatura Municipal